



Nº de contrato: HM-JP-041/2020  
Concepto: Proyecto de Prevención de Violencia Familiar y de Género  
Programa FORTASEG 2020

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en este acto por los Ciudadanos **J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; por la otra parte, la persona Jurídica, denominada: **"GAMMA ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o su abreviatura **S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Administrador General Único el ciudadano **N1-ELIMINADO 1**. A quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

N2-ELIMINADO

### ANTECEDENTES:

1. Se realizó el procedimiento de contratación de prestación de servicios mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 006/2020, en la que las bases del proceso estuvieron publicadas en la página COMPRANET y en la oficial del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco <http://www.ciudadguzman.gob.mx/>, desde el 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte, por otra parte se omitió llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones ya que no se recibieron preguntas para el cuestionario, por lo que el acto de Apertura se llevó a cabo el día 25 veinticinco de mayo del presente año, contando con la presencia de los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales,



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

2. Toda vez que se agotaron todas las etapas, se dictó fallo el 28 veintiocho de mayo de la presente anualidad, dentro de la Sesión Décima Novena Ordinaria del **Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, bajo el concepto de **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020**, con recursos federales provenientes del **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020**, esto de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracción VI, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los Artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de Compras Gubernamentales Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el municipio de Zapotlán el Grande.
3. Como **ANEXO 1** se agrega al presente contrato el Acta de fallo, en la que se señala las especificaciones de la prestación del servicio materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
4. El Importe total adjudicado para la prestación del servicio señalada, bajo el recurso Federal perteneciente al **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020**, correspondiente a la partida municipal número: 3.3.4 Servicio de Capacitación, con "**EL PROVEEDOR**", será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función de la prestación del servicio solicitada, mismo que serán establecido en el anexo correspondiente.
5. "**EI PROVEEDOR**" queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 5 cinco



días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de prestación del servicio de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento, a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

### DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 47, 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del sindico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 44, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 81, 84 y 86; y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Acredita su personalidad de la siguiente manera: El Presidente Municipal y el Síndico Municipal con la Constancia de Mayoría de Votos expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 10 de Julio del 2018; el Secretario General, con la sesión Extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 1º primero de Octubre del 2018, en el punto del orden del día número 9 nueve, y el Encargado de Hacienda Municipal, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 8 celebrada el día 11 de Diciembre del 2018, en el punto cuarto del orden del día.

N4-ELIMINADO



b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:

a) Que es de nacionalidad Mexicana, y esta constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.

Que acredita su existencia legal con acta constitutiva contenida en la escritura número 8626 ocho mil seiscientos veintiséis, de fecha 7 siete de enero del año 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Silvano Camberos Garibi, Notario Público Titular Número 01 uno de Zapopán, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la inscripción número 87-88, del tomo 468 documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.

La representación jurídica se acredita dentro de la cláusula segunda de las disposiciones transitorias, de la escritura antes señalada, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades que no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

b) El representante legal se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

c) Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuentan con el correspondiente registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED]



d) Señala como domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle [REDACTED] Ciudad de Zapotlán, Jalisco.

e) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la prestación del servicio ~~Nº ELIMINADO 2~~ **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020** y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**UNICO:** Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizo con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020** con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en el **ANEXO 1**, señalado en los antecedentes del presente contrato, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.-** El importe total de la prestación del servicio del presente contrato, es por la cantidad en costo fijo de **\$860,000.01 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 01/100 M.N.)**, costo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con recursos Federales pertenecientes al **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020**, correspondiente a la partida municipal número: 3.3.4 Servicios de Capacitación, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, mismo que se desglosa de la siguiente manera:



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

		<b>MONTO CON IVA</b>
<b>1er Pago</b>	<b>50%</b>	\$430,000.005 (Cuatrocientos treinta mil pesos 05/100 M.N)
<b>2do Pago</b>	<b>30%</b>	\$258,000.003 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 03/100 M.N)
<b>3er Pago</b>	<b>20%</b>	\$172,000.002 (Ciento setenta y dos mil pesos 02/100 M.N)
		<b>MONTO TOTAL</b>
		\$860,000.01 (Ochocientos sesenta mil pesos 01/100 M.N)

Dicha cantidad se liquidara a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de la Dirección de Seguridad Pública, verifique que efectivamente el **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020**, cuente con las especificaciones señaladas en el **ANEXO 1**, y con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de invitación a cuando menos tres personas HM-DP 006/2020.

**TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.-** **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el proceso de Invitación a cuando menos 3 personas HM-DP 006/2020, relativa a las condiciones generales de la entrega será bajo el anexo de especificaciones técnicas que se señalaron en el acta fallo del **Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, el cual se agrega como **ANEXO 1**, y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que el **PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020** no cumpla con la calidad, condiciones y especificaciones señaladas en el acta fallo, no se recibirán, hasta que el proveedor cumpla con las características originalmente convenidas en un plazo de 15 días naturales.

**CUARTA.- DE LA ENTREGA.** **"EL PROVEEDOR"**, prestará el servicio **DE PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO**

N11-ELIMINADO



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

**PROGRAMA FORTASEG 2020**, en un plazo máximo de 6 seis meses posteriores a la firma del presente contrato en una sola exhibición, a favor del **"EL AYUNTAMIENTO"**, designándose para tal efecto al Director de Patrimonio y a la dirección de Seguridad Pública, quedando bajo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de los gastos necesarios para la prestación del servicio el cual deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro del proceso de Invitación a cuando menos tres personas HM-DP 006/2020, de donde deriva este contrato.

La Prestación se realizará en las instalaciones de Palacio Municipal, ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o donde **"EL AYUNTAMIENTO"** lo indique.

**QUINTA.- DE LA PRÓRROGAS.-** Si **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la prestación del servicio, por causas inimputables a el, deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio del Departamento de Proveduría; en dicho escrito señalará, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la entrega total de la prestación del servicio pactada en el presente contrato.

En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

**SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir factura con los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como de lo señalado en los artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG**

N12-ELIMINADO



2020, la cual se efectuará dentro del ejercicio fiscal 2020, así mismo la emisión de la factura y el pago correspondiente.

#### OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.-

a. **DE ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR"**, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, otorgará fianza a favor de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; por la TOTALIDAD de la cuantía del anticipo concedido, y debe garantizar la correcta inversión por el importe del mismo; cancelándose la misma cuando **"EL PROVEEDOR"** haya realizado la entrega de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO PROGRAMA FORTASEG 2020**, en términos de la Cláusula Quinta del presente, en caso de no cumplir con la entrega, la Institución de Fianzas será quien reintegre a **"EL AYUNTAMIENTO"** el monto total del anticipo otorgado a su fiado.

b. **CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** otorgará fianza de cumplimiento y de vicios ocultos de manera física dentro de los siguientes 10 diez días naturales siguientes a la firma del contrato, garantía expedida a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco; por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de 1 un año calendario, en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la fracción II del artículo 81 fracción II, del reglamento de dicha ley.

Una vez que el **"EL PROVEEDOR"** haya dado cabal cumplimiento con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y así mismo haya transcurrido el termino señalado en el inciso b), **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de Proveduría extenderá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos, antes señaladas.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO"** por medio del Departamento de Proveduría, podrá acordar el incremento del monto del contrato o la cantidad de bienes, siempre y cuando la modificaciones no rebasen el 20% veinte por ciento del monto total del

N13-ELIMINAD



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

presente contrato y el precio unitario de los bienes, sea igual al pactado originalmente.

También podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando con ellos no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

En el caso de que la modificación al contrato, tenga impacto en el monto, se deberá aumentar la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

**DECIMA.- DE LAS LICENCIAS.- "EL PROVEEDOR"** será responsable de realizar las gestiones y pagos, de licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio materia del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** En caso de que por la naturaleza de la prestación del servicio, se generen obligaciones **OBRERO-PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros con motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo en la prestación del servicio materia de este contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudieran ocasionar.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Cuando la prestación del servicio se trate del uso de productos, artículos, piezas o partes que tengan

N14-ELIMINA



- X. Cuando el **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato.

**DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 5 cinco días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta clausula.

**DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicara las sanciones establecidas en los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento condiciones y especificaciones de la misma señaladas en el **ANEXO 1**, o de cualquier otra que se derive del presente contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizara con el importe del 1% uno por ciento del monto total

N15-ELIMINADO



contratado, por cada día de demora en dar cabal cumplimiento al presente.

La sanción se calculara multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicara por el valor de los bienes entregados con atraso, conforme a la formula siguiente:

**Formula:** (pd) X (nda) X (vbsepa) = pca

**Dónde:**

**Pd:** Penalización diaria

**Nda:** Número de Días de atraso

**Vbsepa:** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

**Pca:** Pena Convencional aplicable.

**DÉCIMA OCTAVA- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.** Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o la Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DECIMA NOVENA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia derivadas del cumplimiento del presente contrato, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del reglamento de la citada ley.

**DECIMA OCTAVA.- DE LAS INCONFORMIDADES.-** "EL PROVEEDOR", podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases del concurso, del Reglamento de

N16-ELIMINADO



Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la que se presentara dentro de los 6 seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos del 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, de dicha ley.

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales a la jurisdicción Federales, con residencia en Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presenté o futuro.

En los anteriores términos, **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido, de su alcance y fuerza legal de las cláusulas que lo integran, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue, lo ratifican y firman de conformidad, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; a 05 cinco de junio del año 2020, dos mil veinte.

N17-ELIMINADO-

"EL AYUNTAMIENTO"



J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO  
SINDICO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*

**LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**  
SECRETARIO GENERAL



Sindicatura  
Zapotlán el  
Grande

*[Handwritten signature]*

**MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORAN**  
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



**"EI PROVEEDOR"**

N18-ELIMINADO 1

N19-ELIMINADO 11

**GAMMA ASESORES, S.A. DE C.V.**

REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL CIUDADANO

N20-ELIMINADO 1

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*

**ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**  
COORDINADOR DE PROVEEDURIA

*[Handwritten signature]*

**C. ALEJANDRO BERNABE GILDO**  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

**AVISO DE PRIVACIDAD**

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colon, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: [www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

*[Handwritten signature]*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."